

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
**Cámara de Representantes**



*Hon. José F. Aponte Hernández*  
Presidente

*J. Ba*  
2005 SEP 14 AM 11:13  
SECRETARIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2005- 24**

**PARA CREAR LA OFICINA DE ASUNTOS PROGRAMÁTICOS Y DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**Artículo I - Creación**

Mediante la presente Orden Administrativa se crea la Oficina de Asuntos Programáticos y de Política Pública de la Cámara de Representantes y se definen sus funciones. Esta unidad organizacional estará adscrita a la Oficina del Presidente de la Cámara.

**Artículo II - Base Legal**

Esta Orden Administrativa se promulga al amparo del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; de la Ley Núm. 258 del 30 de junio de 1974, según enmendada; y de la Regla 5 del Reglamento de la Cámara de Representantes, aprobado el 13 de enero de 2005, según enmendado.

**Artículo III.- Propósito**

La Oficina de Asuntos Programáticos y de Política Pública será la unidad organizacional responsable de atender los asuntos relacionados con el análisis de los compromisos programáticos para el Gobierno de Puerto Rico y las acciones para ponerlos en vigor, así como de la evaluación de asuntos comunitarios, sociales y de política pública, a fin de asesorar, mantener informado y dar apoyo a las funciones legislativas del Presidente de la Cámara de Representantes.

**Artículo IV - Funciones**

La Oficina de Asuntos Programáticos y de Política Pública tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Coordinar reuniones, conferencias, foros y otras actividades que le encomiende el Presidente para el análisis, estudio o exposición de asuntos comunitarios, sociales o de política pública.

2. Identificar áreas o materias que ameriten estudios o investigaciones, con el propósito de definir y recomendar las acciones legislativas que sean necesarias, para lo cual se obtendrá el asesoramiento técnico esencial.
3. Coordinar las encomiendas asignadas a peritos, técnicos y asesores externos de la Cámara de Representantes, según le delegue el Presidente.
4. Mantener un registro de legislación programática, su status en ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa y preparar los informes requeridos por el Presidente.
5. Mantener informado al Presidente sobre el cumplimiento con los compromisos programáticos y los asuntos pendientes sobre este particular.
6. Identificar las iniciativas legislativas radicadas que atiendan o cumplan con los compromisos programáticos.
7. Mantener un registro particular y dar seguimiento a la implantación de las medidas programáticas que conforman la Reforma Legislativa.
8. Redactar las medidas legislativas que el Presidente encomiende.
9. Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que le asigne el Presidente.

#### **Artículo V - Estructura Operacional**

El Presidente de la Cámara designará un (a) Director(a) a cargo de la Oficina de Asuntos Programáticos y de Política Pública y le asignará los recursos de personal y presupuestarios necesarios para el funcionamiento de la misma.

#### **Artículo VI - Vigencia**

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. El original de la misma se radicará en la Secretaría de la Cámara de Representantes y copia de ésta se distribuirá a los legisladores y oficiales correspondientes.

#### **APROBADO:**

Fecha:

*13 de septiembre de 2005*

  
**JOSÉ F. APONTE HERNÁNDEZ**  
Presidente